



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ TAFUR
Demandado:	LUX STELA BELLO CABUYO
Radicado:	2021-01031
Providencia:	Auto N° 1272
Asunto:	Oficiar

Una vez ingresadas las diligencias al despacho con solicitud de la apoderada del ejecutante, para que se oficie nuevamente a COMPENSAR EPS y para que le sea reconocida personería para actuar, en consonancia con el auto del 18 de febrero de 2022, es necesario aclarar, que en dicha providencia, no se decretó el embargo del sueldo porque se desconocen los datos del empleador del ejecutado, sin embargo, como aún no se ha integrado el contradictorio, requiriéndose la información de la demandada LUX STELA BELLO CABUYO para materializar la medida de embargo y para notificarla, se ordenará oficiar nuevamente a la EPS COMPENSAR para que dé cumplimiento a la orden impartida por el juzgado, comunicada por oficio número 0281 del 03 de marzo de 2022.

Frente al reconocimiento de personería, se advierte que la misma fue reconocida por medio de providencia del 02 de diciembre de 2022, por tal motivo deberá estarse a lo allí resuelto.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a COMPENSAR EPS, para que, con destino a este proceso, allegue información sobre el Empleador, IBC y datos de contacto (dirección física, teléfono y correo) de la ejecutada LUX STELA BELLO CABUYO identificada con C.C. 53.160.601.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que, debe dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 2 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 15 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--